



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 044 - 2015-CR/GRC CUSCO

POR CUANTO :

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en su Undécima Sesión de Extraordinaria del Consejo Regional periodo 2015 – 2018, de fecha nueve de Marzo del año dos mil quince, ha decidido y aprobado el presente Acuerdo de Consejo Regional:



VISTOS :

El Oficio N° 005-2015-PD-EPS SEDACUSCO S.A., recepcionado en fecha 18 del 2015, mediante el cual se solicita al Consejo Regional Cusco, acreditar al candidato para ocupar el cargo de Miembro del Directorio de la EPS. SEDACUSCO S.A.,



El Oficio N°019-2015-GR CUSCO/CRC/BANCADA POR LA GOBERNABILIDAD, que propone mediante Proyecto de Acuerdo Regional: **"ACREDITAR AL ING. CESAR PANIAGUA CHACÓN, COMO TITULAR Y AL ABOG. DANILO VILCA OCHOA, COMO SUPLENTE, COMO REPRESENTANTES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, ANTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA E.P.S. SEDACUSCO S.A."**

El Oficio N° 011-2015-CUSCO-GRC/CRCchs/LBC, que propone mediante Proyecto de Acuerdo Regional: **"ELEGIR A LOS INGENIEROS WASHINGTON VENANCIO COELLO TAIRO, COMO TITULAR Y CARLOS LUNA LOAYZA COMO ALTERNO; COMO DIRECTOR REPRESENTANTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO, EN EL DIRECTORIO DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DEL CUSCO S.A."**

CONSIDERANDO :

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)"*.

Que, El Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de*



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"

interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)."

Que el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27867 establece: *"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley que aquellas que la sean delegadas."*;

Que, la Ley N° 26338, "Ley General de Servicios de Saneamiento, declara a los servicios de saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente; precisándose además que la prestación de los servicios de saneamiento comprende la prestación regular de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial y disposición sanitaria de excretas, tanto en el ámbito urbano como rural.

Que, la ley N° 30045, "Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento", establece medidas orientadas al incremento de la cobertura y al aseguramiento de la calidad y la sostenibilidad de los servicios de saneamiento a nivel nacional, promoviendo el desarrollo, la protección ambiental y la inclusión social.

Que, el artículo 21°, del decreto Supremo N°015-2013-VIVIENDA, que aprueba el reglamento de la Ley N°30045-"Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento; determina la conformación del directorio de las EPS Municipales, señalando que:

"(...) El directorio de las EPS Municipales de mayor tamaño constituidas en Sociedades Anónimas, está compuesto por cinco (05) miembros de las siguientes entidades:

- *Dos (02) representantes de las Municipalidades accionistas, electos a través de Acuerdo de Concejo Municipal;*
- ***Un (01) representante del Gobierno Regional, electo por Acuerdo Regional;***
- *Un (01) representante de la Sociedad Civil, para lo cual los Colegios Profesionales, Cámaras de Comercio y Universidades propondrán un candidato, electo según sus estatutos o normas pertinentes. El ente Rector evaluará y elegirá a un (01) titular y un (01) suplente entre los candidatos propuestos; y,*
- *Un (01) representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (...);*

Que, la EPS SEDACUSCO S.A., según la Ley General de Servicios de Saneamiento – Ley N°26338 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°023-2005-





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"

VIVIENDA, concordante con el Estatuto social aprobado por la Junta General de Accionistas, es una Empresa Municipal de Derecho Privado, constituida como Sociedad Anónima, con autonomía administrativa, técnica y económica, para ello es indispensable contar dentro de sus miembros del Directorio con un representante del Gobierno Regional del Cusco y su acreditación correspondiente.

Que, el Decreto Supremo N°015-2013-VIVIENDA, que modifica el Reglamento de la Ley General de Servicio de Saneamiento, dispone la modificación del Artículo 44° y 45°, señalando lo siguiente:

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobierno Regional y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha emitido el presente Acuerdo Regional; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACREDITAR al Ing. WASHINGTON VENANCIO COELLO TAIRO como representante del Gobierno Regional del Cusco, ante la Junta General de Accionistas de la E.P.S. SEDACUSCO S.A. y al Ing. CARLOS LUNA LOAYZA, como miembro Suplente al cargo.

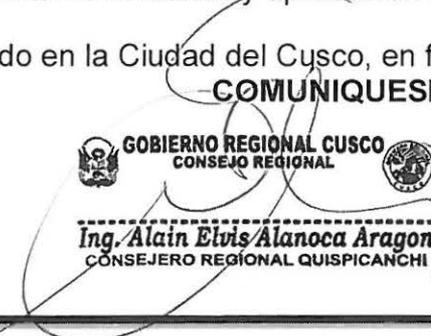
ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo Regional, a la Junta General de Accionistas de la E.P.S. SEDACUSCO S.A., a efectos de dar cumplimiento al Decreto Supremo N°015-2013-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30045 – Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y posterior publicación en la página web de la entidad (<http://regioncusco.gob.pe>).

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la dispensa al presente Acuerdo Regional del trámite de la lectura y aprobación del acta, para proceder a su implementación

Dado en la Ciudad del Cusco, en fecha nueve de Marzo del dos mil quince.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Alain Elvis Alanoca Aragon
CONSEJERO REGIONAL QUISPICANCHI


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Econ. Dante Coasaca Nuñez
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL